



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA “ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL” DE PARACUELLOS DE JARAMA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que al amparo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas adjunto se celebre tendrá por objeto la ejecución de las obras necesarias para “ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL” de Paracuellos de Jarama.

Sin perjuicio de lo especificado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas adjunto, las obras se ajustarán a lo dispuesto en el Proyecto que a tal efecto se elabora y se apruebe, de conformidad con en el artículo 105 LCSP

El contrato definido tiene la consideración de contrato administrativo de obra tal y como establece el artículo 6 LCSP.

- CPA: 43.39.19 Trabajos de acabado de edificios y obras n.c.o.p.
- CPV: 45400000-1 Acabado de edificios.

2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 161.2 y 155 LCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Considerando que el presente proyecto se encuadra en una actuación del llamado plan PRISMA, y de acuerdo con los plazos impuestos de forma externa a los efectos de justificar y acreditar el cumplimiento de las actuaciones que lo componen, el presente expediente seguirá el trámite de urgencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 LCSP.

3.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.paracuellosdejarama.es.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio **a la baja** del presente contrato asciende a la cuantía de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

El precio cierto anterior queda desglosado en un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO (59.322,01 €), más DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.677,99 €), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio se abonará con cargo a la partida 452-622.86 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 LCSP, y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contrato se entenderá cumplido a satisfacción de la Administración con la firma de la correspondiente acta de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 LCSP.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse

De acuerdo con lo señalado en el artículo 218.3 LCSP, se señala un período de garantía del presente contrato de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 219 LCSP, el contratista responderá por los vicios ocultos de que pudiera adolecer la construcción, durante un plazo de 15 años desde la recepción.



REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes.

6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de tratarse de **personas naturales**, mediante la documentación fiscal que acredite su actividad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por **uno o varios** de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, además, por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en el presente procedimiento se presentarán en **tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio y un número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE PARACUELLOS DE JARAMA".



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Documentación Técnica.**
- **Sobre C: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder** de representación, **así como el bastanteo del mismo** realizado por el Secretario de la Corporación, Notario, Autoridad Judicial o Administrativa u Organismo cualificado.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable, realizada **ante autoridad judicial, administrativa, Notario u Organismo cualificado**, de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá **de forma expresa** la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentos que conformen la propuesta ofertada y que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las mismas según los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 8, con excepción del criterio precio, que deberá presentarse exclusivamente en el Sobre C.

SOBRE C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE PARACUELLOS DE JARAMA, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

7.- GARANTÍAS

PROVISIONAL.- No se exige, de conformidad con el artículo 83.2 LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

DEFINITIVA.- El empresario cuya oferta sea declarada como la económicamente más ventajosa deberá constituir, antes de la adopción del acuerdo de adjudicación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido satisfactoriamente el período de garantía previsto en la Cláusula 5.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, señalados por orden decreciente:

1- Criterios evaluables de forma objetiva mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 60 puntos):

- a- **Precio: Hasta 60 puntos.** Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el tipo de licitación.

Para el resto de las ofertas se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula } X_i = \frac{P_t - P_i}{P_t - P_b} * M$$

Siendo:

X_i : Puntuación.

P_t : Precio Tipo.

P_i : Precio Ofertado.

P_b : Precio más bajo.

M : Máxima puntuación.

2- Criterios evaluables mediante juicio de valor (Hasta 40 puntos):

- a. **Mejoras: Hasta 10 puntos.** Se valorarán las mejoras que sobre la base de lo dispuesto en el presente Pliego respecto al objeto principal del contrato y las obligaciones del adjudicatario, oferten los licitadores en sus proposiciones. Las mejoras propuestas por el licitador que resulte finalmente adjudicatario serán incorporadas al texto del contrato que se suscriba, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas será



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

considerado causa de resolución o podrá generar, en su caso, imposición de las penalidades que correspondan.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación procederá en primer lugar a la apertura de los Sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si el Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a continuación a la apertura y examen de los Sobres B y C, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos, en su caso, los informes, el Órgano de Contratación procederá a la asignación de la puntuación correspondiente en función de los criterios señalados en la Cláusula 8 del presente Pliego, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y declarando la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se publicará en el Perfil del Contratante, conforme a lo señalado en el artículo 138.1 LCSP.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y en todo caso, los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, y en virtud de lo anterior, en su propuesta.
- 2- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- 3- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- 4- El adjudicatario responderá de los vicios o defectos contenidos en los elementos que compongan la ejecución del contrato.
- 5- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 6- El contratista deberá ejecutar el presente contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.
- 7- El contratista deberá responder de los daños de todo tipo que genere la ejecución del contrato, debiendo reponer a su estado original el terreno e instalaciones existentes.

12.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora respecto al cumplimiento del plazo total**, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la **ejecución parcial de las prestaciones** definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

-Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de **medios personales o materiales suficientes para ello, la aplicación de**



AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
Dpto. Compras y Contratación
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2011

los criterios medioambientales o de orden social propuestas, o bien el incumplimiento resida en alguna o algunas de las mejoras contenidas en su proposición, se impondrán las penalidades que se consideren proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades a que se refiere la presente cláusula no supondrán una cuantía superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Paracuellos de Jarama, a 26 de agosto de 2011.

Fdo.: ANGEL DAMIÁN RUIZ FAMADAS

JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIÓN